



Exp. 021
Núm. V/2001/196

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E .

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue nuevamente tomada por Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR EDAD para el C. LUIS ROBLES SANTIAGO.

Habiendo estudiado por segunda ocasión el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

Resultandos

- 1.- La instauración del presente expediente se originó con la solicitud de PENSIÓN, acompañada del original del acta de nacimiento del Registro civil, con la que se comprueba que tiene 66 años de edad y 20 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento de fecha 1º de junio de 1980 en esta Casa de Estudios.
- 2.- Que el solicitante cumplió fielmente con las labores que le fueron encomendadas dentro de esta Institución Educativa y

Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 18o. fracción IV de la Ley Orgánica vigente y fracción IV del artículo 89o. título tercero, capítulo I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse en el 66.6% de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se revoca el dictamen V/2000/1266 de fecha 6 de noviembre de 2000, donde se autoriza una pensión por edad como Profesor de Asignatura "B" con 3 horas semanales en la Escuela Vocacional, en el cual se omiten 3 horas semanales Definitivas para el C. LUIS ROBLES SANTIAGO, a quien se le reconoce una antigüedad de 20 años de servicio y 65 de edad según se desprende del original del acta de nacimiento del Registro Civil que se adjunta.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. LUIS ROBLES SANTIAGO, con el 66.6% de sus emolumentos, incluyendo además 6 horas semanales Definitivas a partir del 15 de noviembre de 2000 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

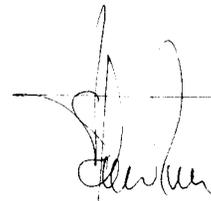
TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

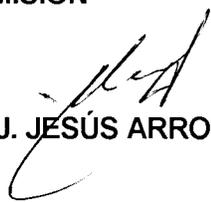
CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

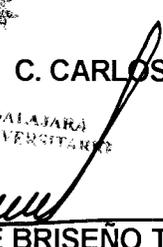
Guadalajara, Jal., 7 de mayo de 2001


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ


DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE


DRA. MARIA ALICIA PEREDO MERLO


C. CARLOS ADRIAN PUGA MARTINEZ


MTRO CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO